

ESPECIAL

Becas que cotizan

La Seguridad Social
articula la obligación de alta
y cotización de becarios que
ganó CCOO ante el
Tribunal Supremo



FOR SOLIDARIDAD
OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL

ESPECIAL

Becas que cotizan

El derecho a la inclusión en la Seguridad Social de los participantes en programas de formación vinculados a estudios universitarios o de formación profesional se reguló en la reforma de pensiones, Ley 27/2011, plasmando el compromiso del Acuerdo de Pensiones firmado por el Gobierno y los interlocutores sociales. CCOO mantuvo con fuerza esta reivindicación en aquel proceso negociador y mantiene con firmeza el compromiso con este acuerdo que mejora las carreras de cotización de los jóvenes universitarios que cada vez se incorporan a edades más tardías a la Seguridad Social.

Sin embargo, las protestas de autoridades universitarias, aduciendo la pérdida de atractivo para las empresas de la realización de estas prácticas debido al incremento de los costes (la cuota de cotización mensual es de 41€, repartida entre el pagador de la prestación económica vinculada a la beca -34,72€- y el becario -6,09€-), presionaron al Gobierno anterior, que acabó excluyendo a los universitarios en prácticas de este derecho, lo que supuso que más de 20.000 becarios universitarios fueran dados de baja en la seguridad social y se paralizara el fuerte impulso inicial de altas.

Finalmente el Tribunal Supremo ha dado la razón a CCOO y garantiza la cotización de los becarios. La Resolución ha sido publicada en el BOE del 30 de agosto de 2013. La Seguridad Social ha regulado las condiciones para restablecer la afiliación y la cotización de los becarios universitarios que realizan prácticas académicas en empresas públicas o privadas siempre y cuando reciban una contraprestación económica. A pesar de que se trata de una buena noticia, CCOO no comparte que la fecha de inicio de la obligación sea el 28 de junio de 2013.

Con esto, parecen superarse las resistencias que han venido produciéndose al reconocimiento de este nuevo derecho.

Si quieres saber más sobre el tema, ¡sigue leyendo!

¿Qué efectos tiene la Sentencia del TS sobre la cotización de becarios?

La Sentencia obliga a cotizar por todas las becas que reúnan las **condiciones establecidas en la Ley 27/2011 de reforma de la Seguridad Social**, y su cumplimiento debe ser inmediato.

¿Reúne mi beca las condiciones para cotizar?

Para que las becas tengan derecho a cotizar deben cumplir los siguientes requisitos: tener vinculación a estudios universitarios o de FP. Esta fórmula incluye prácticamente la totalidad de las becas que podemos encontrar en las empresas y Administraciones Públicas. El período de beca no podrá ser exclusivamente lectivo sino que deberá incluir la realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades. La beca deberá conllevar una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba.

¿Tienen derecho a cotizar las prácticas no laborales en empresas?

De acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, pueden cotizar en las mismas condiciones aquellas prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que cumplan los siguientes requisitos: que deriven de un convenio con los Servicios Públicos de Empleo. que estén dirigidas a personas jóvenes desempleadas inscritas en la oficina de empleo. que los becarios tengan edades comprendidas entre los 18 y 25 años inclusive, y posean alguna titulación o un certificado de profesionalidad.

La cotización cubrirá todas las contingencias de seguridad social, excepto el desempleo: el becario tendrá derecho a las prestaciones de jubilación, invalidez e incapacidad temporal tanto por accidente de trabajo como por enfermedad.

¿Dónde debo ir a pedir información o hacer los trámites en la Seguridad Social?

Los trámites se realizan en las oficinas de la Tesorería General de la Seguridad social. Puedes dirigirte a la dirección provincial u oficina más próxima a tu domicilio. Aquí podrás encontrar las direcciones y teléfonos: http://www.seg-social.es/Internet_1/oficinas/index.htm

¿Cómo cotizan los becarios en empresas o instituciones?

Las personas que en la actualidad o en el futuro tengan una beca de estas características quedan integradas en el sistema de Seguridad Social. Las empresas o entidades que la financien estarán obligadas a darles de alta, pero si no lo hacen, el propio becario podrá solicitarlo directamente a la Tesorería General de la Seguridad Social. Para calcular el coste que tendrá la cotización se toma como referencia las cuotas que cada año se establezcan para los contratos formativos.

ESPECIAL

Becas que cotizan

¿Qué ocurre si mi beca es de menos de 8 horas diarias?

La beca no supone una relación laboral, por lo que no se aplican las normas del tiempo parcial. En todos los casos se considera que con independencia del número de horas, cotizará por la cuota completa. Igualmente, hemos de tener presente que al becario se le considerará cotizado el mes completo.

¿Y si la contraprestación económica es muy baja?

La cuantía no tiene ningún efecto, lo importante es que exista algún tipo de contraprestación económica con independencia del concepto. En todos los casos se considerará que la base de cotización será la base mínima del régimen general del año en el que se desarrolle la beca y las prestaciones se calcularán a partir de dicha base mínima.

¿Tengo que hacer algo para que me den de alta?

Si actualmente eres un becario en una empresa o entidad y tu beca cumple todas las condiciones exigidas, la empresa que la financia deberá hacer los trámites en la Tesorería General de la Seguridad Social. Si no lo hiciese, tú puedes iniciar directamente el procedimiento.

La empresa o entidad en la que estoy haciendo la beca no me quiere dar de alta, ¿qué puedo hacer?

La empresa o entidad que financia tu programa de formación está obligada a comunicar a la Seguridad Social el alta de tu beca. Si por cualquier motivo no lo hiciese, el becario puede instar directamente el procedimiento de alta ante la Tesorería General de la Seguridad Social. Posteriormente a tu solicitud, la TGSS dará cuenta de la misma a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para que realice las comprobaciones y demás efectos que procedan.

¿La cotización de la beca da derecho a la prestación por desempleo?

No. Los programas de formación, que comúnmente llamamos “becas”, no suponen una relación laboral en ningún caso y, de hecho, no cotizan por desempleo, así que el becario tampoco genera el derecho a esta prestación.

¿Es posible cotizar como becario al tiempo que percibo una prestación contributiva?

Sí es posible. Las becas no suponen una relación laboral en ningún caso. Por lo tanto, participar en uno de estos programas no supone impedimento legal para seguir percibiendo la prestación por desempleo.

¿Cuándo es interesante “recuperar” becas anteriores a la reforma?

No se puede establecer un criterio general de cuándo y a quién le puede interesar o no, hay que ver cada caso individual. En términos generales, la recuperación de cotizaciones derivadas de becas antiguas interesa fundamentalmente a efectos de reunir suficiente carrera de cotización. El grado de interés dependerá de la edad que tengas, de tu carrera de cotización actual y de la idea que tengas de futuro de

He sido becario de investigación, ¿tengo derecho a recuperar estas cotizaciones?

También se podrán acoger al nuevo derecho de cotización por becas algunos Becarios de Investigación. Concretamente las personas que hayan participado en programas de formación de naturaleza investigadora con anterioridad al 4 de noviembre de 2003, fecha de entrada en vigor del Estatuto del Becario de Investigación.

¿Por qué las cotizaciones de las becas antiguas son más caras que las actuales?

La posibilidad de “recuperar” la cotización derivada de becas producidas antes de la reforma el avance radica fundamentalmente en el hecho de que para este colectivo se hace una excepción a la regla general que en la Seguridad Social impide que ningún trabajador cotice por un período de tiempo anterior, salvo que le sea reconocido por una sentencia judicial o una acta de infracción de la Inspección

¿Cómo cotizan las becas en el extranjero?

La Reforma de las Pensiones, acordada e la ley 27/2011 establece la posibilidad de que los españoles que participen en el extranjero, de forma remunerada, en programas formativos o de investigación sin quedar vinculados por una relación laboral puedan cotizar a la seguridad social española mediante un convenio especial. Para ellos se suprime el requisito previo de haber cotizado durante 1080 días, que impida en la práctica acceder a la cotización a la Seguridad Social a estos

Si necesitas más información o
tienes alguna duda, te puedes dirigir a:
juventud@ccoo.es · www.jovenescceo.es

Síguenos en **Twitter @jovenescceo**
y en Facebook **www.facebook.com/jovenescceo**



POR SOLIDARIDAD
OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL